



## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y Jurisdiccional, se turno la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Septuagésima Tercera legislatura, para su estudio, análisis y dictamen.

### ANTECEDENTE

**PRIMERO.** Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura celebrada el día 20 de abril de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Septuagésima Tercera legislatura, misma que fue turnada a las comisiones de Gobernación y Jurisdiccional.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Gobernación y Jurisdiccional son competentes para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos conforme a lo establecido en los artículos 79 y 84 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de trabajo los diputados integrantes de las comisiones antes citadas de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez que fue estudiada y analizada la Iniciativa



debidamente referida en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad, acordamos el archivo definitivo.

Antes de tomar esta determinación, estas Comisiones revisamos y analizamos la Iniciativa, observando diversas causas que motivaron su archivo, entre las que se encuentra un desfasamiento en la misma, debido a que con la entrada en vigencia de la Ley del Sistema Nacional Anti corrupción y sus Leyes Secundaria, así como con las de Iniciativa del Sistema Estatal Anti corrupción y sus leyes secundarias, presentados por los distintos actores políticos, estaría desfasada la Iniciativa en estudio, debido a que junto con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se aprobó la Ley de Responsabilidades Administrativas y en lo referente a las Iniciativas presentadas y que a la fecha se encuentran en Comisiones Unidas en estudio y análisis en las Comisiones de Gobernación, Justicia, Inspectoría de la Auditoría Superior y Jurisdiccional, se propone abrogar la actual Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, para en su momento aprobar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que la reforma planteada quedaría sin efectos aun y cuando fuera aprobada.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones XIII, XVIII, 240, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados de las comisiones de Gobernación y Jurisdiccional, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, las comisiones de Gobernación y Jurisdiccional, acordamos que el presente asunto se encuentra debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.



**SÉGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el sólo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

Palacio del Poder Legislativo a los 18 días del mes de agosto del año mil dieciséis. -----

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA GUZMÁN  
PRESIDENTE

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO  
INTEGRANTE

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ  
INTEGRANTE

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR  
INTEGRANTE

### COMISIÓN JURISDICCIONAL

DIP. MARI CARMEN BERNAL MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA GUZMÁN  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se archiva la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, elaborado por las comisiones de Gobernación y Jurisdiccional, de fecha 18 de agosto de 2016. -----